



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 JUN 2019

VISTOS.- El Informe N° 161-2019/GRP-402000-402100 de fecha 10 de junio de 2019, el proveído de Gerencia de fecha 06 de junio de 2019 inserto el Informe N°0152-2019/GRP-402000-402400 de fecha 06 de junio de 2019, el Informe N°435-2019/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de junio del 2019, el Informe N°14-2019/JS-VRCT de fecha 19 de mayo de 2019, la Carta N°018-2019/FJSH-CONSULTOR de fecha 30 de mayo de 2019; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 018-2019/FJSH-CONSULTOR**, de fecha 30 de mayo de 2019, el Ing. Francisco Javier Saavedra Holguín, Consultor Externo encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476, del Caserío de Mejico de la Meseta Andina, Distrito de Frias, Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura", entrega el Deductivo Vinculante de Obra N°01, con las observaciones debidamente levantadas a efectos de que continúe con su trámite correspondiente, adjuntado el Informe N°14-2019/JS-VRCT, de fecha 19 de mayo de 2019, del Jefe de la Supervisión (Ing. Victor Rodolfo Calderón Torres), en el cual indica que el presente deductivo se ha originado por la modificación de los planos de instalaciones sanitarias, planos de cisterna y tanque elevado, muro de contención en cerco perimétrico y la estructura metálica del techo de inicial y comedor, planos de estructuras del pabellón 3A y 6C, estructuras metálicas de patios de todos los niveles, así como la cobertura de patio de secundaria, aprobados con Resolución Gerencial Sub Regional N°031-2019, 070-2019, 093-2019, y 094-2019, generando un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, el cual asciende a la suma de S/ 137,058.81 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES), incluido I.G.V, el cual representa un porcentaje de incidencia del 1.28% respecto del monto del contrato original, pronunciándose favorablemente otorgando su conformidad, motivo por el cual, recomienda continuar con el trámite correspondiente, a efectos de aprobar el deductivo en cuestión;

Que, a través del Informe N° 435-2019/GRP-GSRMH-402410, de fecha 04 de junio del 2019, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Jorge Paredes Caballero), luego de realizar el análisis y evaluación correspondiente indica que durante la ejecución de la obra se ha visto la necesidad de efectuar modificaciones en los planos del proyecto original, generándose planos modificados, los cuales fueron debidamente aprobados por la entidad, generando deductivos vinculantes de obra por menores metrados, por la suma de S/ 137,058.81 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES), formulados de la siguiente forma:

- a) Deducir lo que corresponde a los cimientos corridos: excavación manual de zanjas para cimientos, rellenos con material de préstamo, relleno con afirmado y eliminación de material excedente del muro de contención de cerco perimétrico, b) Deducir el concreto, encofrado y acero en vigas y en losa aligerada del techo del comedor,
- c) Deducir las columnas de concreto del patio inicial, patio primario y patio secundario, d) Disminuir la longitud de las columnas estructurales y deducir las redes originales del tanque elevado, ya que según el diseño del proyectista son otros diámetros. En consecuencia otorga su conformidad al deductivo vinculante en cuestión, pues resulta necesario para alcanzar la finalidad del contrato, recomendado su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente, conforme lo establece el Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con el Informe N° 0152-2019/GRP-402000-402400, de fecha 06 de junio de 2019, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Augusto Tesén Sandoval), comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, y del Supervisor de la obra, otorgando conformidad al Deductivo de Obra Vinculante N°01, por la suma de S/ 137,058.81, incluido I.G.V el cual tiene una incidencia del 1.28% del monto contractual; consecuentemente otorga





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

126

Chulucanas,

14 JUN 2019

conformidad y se dirige al Gerente Sub Regional, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;

Que, por lo expuesto a través del **Proveído de Gerencia de fecha 06 de junio de 2019**, el Gerente Subregional, dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;

Que, a través del **Informe N° 161-2019/GRP-402000-402100**, de fecha 10 de junio de 2019, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad del Deductivo Vinculante de Obra N°01, en virtud que cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, asimismo, cuenta con la conformidad de la Dirección Subregional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, y el Supervisor de Obra quienes su calidad de entes técnicos especializados, han opinado por su procedencia;



Que, al respecto cabe señalar que, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas cuando aquello que se ordene sea la reducción de prestaciones, debiendo deducirse del presupuesto inicial el monto correspondiente a aquellas prestaciones que no se ejecutarán, sin que corresponda efectuar pago alguno por las partidas que no ejecutarán como consecuencia de la reducción ordenada;



Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N°056-2017-EF, en su Artículo N° 123, estipula : **“La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).”;**



Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°14-2019/JS-VRCT de fecha 19 de mayo de 2019, el Informe N° 435-2019/GRP-GSRMH-402410 de fecha 04 de junio del 2019, y el Informe N°0152-2019/GRP-402000-402400 de fecha 06 de junio de 2019, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -DECRETO SUPREMO N° 006-2017-JUS. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°350-2015-EF, normas modificatorias (Decreto Supremo N°056-2017-EF), ampliatorias, conexas, Ley N° 30879 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 126 - 2019/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

14 JUN 2019

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°024-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR El Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo de la Institución Educativa N°15476 , del Caserío de Mejico de la Meseta Andina, Distrito de Frias, Provincia de Ayabaca – Departamento de Piura”, ascendente a la suma de S/ 137,058.81 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO CON 81/100 SOLES), incluido I.G.V, el cual presenta un porcentaje de incidencia del 1.28% respecto del monto del contrato original, conforme a los documentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Bran Ingenieros SAC (encargado de la ejecución de la obra), en su domicilio sito en: Calle Arequipa N° 642-3er Piso Oficina 05 – Edificio Plaza Fuerte - Piura, y al Consultor encargado de la Supervisión de la Obra (Arq. Francisco Javier Saavedra Holguin), en su domicilio sito en Jr. Huancavelica N°371 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA
CIP. 100137
GERENTE SUBREGIONAL